



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO

ECONÓMICO

N° 067 -2026-G.R.-JUNÍN/GRDE

Huancayo, 26 FEB. 2026

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Técnico N.º005-2026-GRJ/GRDE-MAAM de fecha 26 de Febrero del 2026, emitido por el coordinador de proyectos, Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N.º045-2026- GR-JUNÍN/GRDE de fecha 20 de Febrero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N. 30305- Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, conforme prevé el numeral 1) del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N. 004-2019-JUS, señalan lo siguiente: "212.1. Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, énfasis nuestro. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, conforme numeral del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No 004-2019-JUS, la administración pública actúa con respeto al principio de legalidad, velando por la veracidad de los actos administrativos que emite.


Que, de acuerdo con el artículo 117 numeral 1) del TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 7.1. Sobre derecho de petición administrativa, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades,

GRDE	
DOC. N°	10234659
EXP. N°	06941845



ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la constitución política del estado”;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. **Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido**, quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica), La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras un error atribuible no a la manifestación del razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;



Que, sobre ello el Tribunal constitucional en la sentencia con Exp N°2451-2003-AA de fecha 28 de Octubre de 2004, señalo con relación a la formación del error material y potestad correctiva de la Administración lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación busca corregir errores de cálculo o materiales en un acto preexistente. **La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica.** En principio, la competencia para emitir el acto ratificadorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que mediante Informe Técnico N°005-2026-GRJ/GRDE-MAAM de fecha 20 de Febrero del 2026 suscrito por el coordinador de proyectos Mirella Alondra Alvarez Manrique, solicita corrección por error material a la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N.°045-2026- GR-JUNÍN/GRDE conforme al siguiente tenor:

DICE:

DETALLE DE PRESUPUESTOS	MONTO (S/.)
MONTO CONTRACTUAL	S/. 5,972,382.86
PRESUPUESTO DE LA PRESTACION ADICIONAL N°01	S/. 399,983.08
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	6.697%
DIFERENCIA RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL	S/. 399,983.08
NUEVO PRESUPUESTO CONTRACTUAL AUTORIZADO	S/. 6,732,365.94



DEBE DECIR:

DETALLE DE PRESUPUESTOS	MONTO (S/.)
MONTO CONTRACTUAL	S/. 5,972,382.86
PRESUPUESTO DE LA PRESTACION ADICIONAL N°01	S/. 399,983.08
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	6.697%
DIFERENCIA RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL	S/. 399,983.08
NUEVO PRESUPUESTO CONTRACTUAL AUTORIZADO	S/. 6,372,365.94

Que en virtud a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, estando a los documentos que conforman el expediente, que dio origen a la presente resolución, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, ley N°27867 y sus modificaciones, además de la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, basados a los principios jurídicos de veracidad, presunción de validez, buena fe procedimental y principio de confianza

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR**, el error material advertido en el contenido de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N.°045-2026- GR-JUNÍN/GRDE de fecha 20 de Febrero del 2026.

ARTICULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, que la presente corrección no altera el fondo, motivo ni finalidad del acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N.°045-2026- GR-JUNÍN/GRDE de fecha 20 de Febrero del 2026, manteniéndose vigentes los demás extremos de la misma.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la empresa ejecutora CONSORCIO MINKA, al CONSORCIO PUQUIO y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTICULO CUARTO. - **DERIVAR** los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para los fines correspondientes, por ser unidad ejecutora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.....
Ing. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de autorigina.

HYO. 27 FEB 2026

.....
Ing. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL